

ENR 6.1 ÁREA CONTROL TERMINAL AMAZÓNICA**1. PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITO AÉREO**

1.1 La TMA Amazónica es un espacio aéreo controlado **clase "D"** desde 1.500 pies AGL hasta 17.500 FT y **clase "A"** desde 17.500 FT hasta FL-195; la clasificación del espacio aéreo sombreado será **clase "D"** desde 3.500 FT hasta 14.500 FT.

1.2 **Será potestativo del ATC, autorizar aproximación visual y/o ascensos y descensos en VMC**, al tránsito que opere dentro del espacio aéreo descrito en **1.1**, siempre y cuando la utilización **NO** origine un conflicto de tránsito o afecte la seguridad de los vuelos restantes. Cuando sea pertinente deberá mediar coordinación entre dependencias ATC, a fin de evitar conflictos en el espacio aéreo subsiguiente.

1.3 **Se podrá autorizar a un vuelo IFR para que haga una aproximación visual**, siempre que el piloto pueda mantener referencia visual con el terreno, y

a) el techo notificado esté al nivel o por encima del nivel aprobado para la aproximación inicial de la aeronave así autorizada, o

b) el piloto notifique, cuando descienda al nivel de aproximación inicial o en cualquier momento durante el procedimiento de aproximación por instrumentos, que las condiciones meteorológicas son tales que razonablemente pueda asegurarse que se completará la aproximación visual y el aterrizaje.

1.4 La Autorización para que un vuelo IFR ejecute una aproximación visual puede ser solicitada por la tripulación de vuelo o iniciada por el controlador. En este último caso, se requiere la aprobación de la tripulación de vuelo.

1.5 Se suministrará separación entre la aeronave autorizada a efectuar una aproximación visual y las demás que lleguen y salgan.

1.6 Ninguna aeronave puede entrar al área de Control Terminal Amazónica, sin antes haber recibido y colacionado el reglaje altimétrico y la autorización correspondiente.

2. GENERALIDADES

Se establece el procedimiento de servicio de aproximación al aeropuerto internacional Alfredo Vásquez Cobo de la ciudad de Leticia (Amazonas) SKLT entre las 0500 UTC y las 1100 UTC.

2.1 Cuando se realice una aproximación IFR a un aeródromo en el cual únicamente se proporciona servicio de control de aeródromo, el piloto de la aeronave deberá informar sus intenciones al control de tránsito aéreo (ATC), incluyendo el tipo de aproximación que va a efectuar, en la frecuencia de control de aeródromo designada, deberá informar su posición cuando se encuentre sobre el punto de aproximación final (FAF/FAP), si efectúa aproximación de no precisión o, sobre el marcador exterior, o un punto que haga sus veces y que se encuentre publicado en las cartas aeronáuticas, si efectúa una aproximación de precisión. (Circular AIC C08 de 2005).

3. PROCEDIMIENTO**3.1 Aeronaves con destino aeródromo de Leticia (SKLT):**

3.1.1 Bogotá Control Sector SE deberá obtener de parte de las tripulaciones la siguiente información:

- Estimado al VOR/LET, el cual es el IAF para todos los procedimientos de aproximación a SKLT;
- Qué STAR realizará la tripulación; y
- Qué tipo de aproximación realizará la tripulación.

3.1.2 Bogotá Control Sector SE realizará la coordinación con la torre de control Alfredo Vásquez Cobo informando:

- Hora estimada en el VOR/LET IAF para todos los procedimientos en SKLT;
- STAR que realizará la tripulación; y
- Tipo de aproximación que realizará la tripulación.

3.1.3 La torre de control Alfredo Vásquez Cobo informará a Bogotá Control Sector SE:

- QNH actualizado;
- El último reporte meteorológico actualizado;
- Pista en uso; y
- Toda aquella información necesaria que sea indispensable para la correcta y segura operación del vuelo.

3.1.4 Bogotá Control Sector SE le informará a la tripulación el QNH, el último reporte meteorológico actualizado, pista en uso y toda aquella información necesaria que sea indispensable para la correcta y segura operación del vuelo, de igual manera dará descenso al VOR/LET a una altitud de 5.000 pies AMSL.

A través de FL175 Bogotá Control Sector SE solicitará a la tripulación el cambio de frecuencia a 118.1 Mhz torre de control Alfredo Vásquez Cobo;

3.1.5 Alfredo Vásquez Cobo torre informará a Bogotá Control Sector SE una vez la tripulación haya reportado cruzar el IAF VOR/LET en final y libre 3.000 AMSL o cuando la tripulación haya asegurado el aterrizaje sin ninguna novedad.

3.2 Aeronaves despegando del aeródromo de Leticia SKLT.

3.2.1 Cuando la dependencia Alfredo Vásquez Cobo torre, conozca de la existencia de alguna aeronave que prevea despegar de SKLT entre las 0500 UTC y las 1100 UTC, notificará a Control Bogotá sector SE por los menos 15 minutos de antelación a la EOBT a través de los canales de coordinación, para la respectiva autorización de Control por parte del ACC Bogotá Control sector SE.

3.3 Aproximación frustrada.

En caso de aproximación frustrada la tripulación efectuará el procedimiento correspondiente publicado y mantendrá la frecuencia de 118.1 Mhz Alfredo Vásquez Cobo torre e informará si realizará una nueva aproximación o si procederá a su aeródromo de alternativa; La torre de control Alfredo Vásquez Cobo deberá realizar la coordinación correspondiente y transferir las comunicaciones a Bogotá control sector SE a través de 5.000 pies AMSL